



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-100
Teléfono: 081-302009

N° 071-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 09 de ABRIL del 2024

Vistos: El expediente N° 439 de fecha 04 de marzo del 2024, Recibo de Pago N° 0045256 presentado por **EDGAR ABDON ALANOCA CABALLERO**, Propietario y Químico Farmacéutico con **CQFP N° 18701** de **FARMACIA EDMAPHARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10012924840**; con dirección en Jr. Manuel Prado N° 628 - Urb. La Rinconada del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Artículo 21°.- Traslado de Establecimiento Farmacéutico del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico, con nombre comercial **FARMACIA EDMAPHARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10012924840**, de Jr. 07 de Junio N° 462, a la ubicación actual Jr. Manuel Prado N° 628 - Urb. La Rinconada Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 08:00 a 20:00 y Domingo de 08:00 a 12:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **EDGAR ABDON ALANOCA CABALLERO**, con **CQFP N° 18701**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 08:00 a 20:00 y Domingo de 08:00 a 12:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 16 -2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 05 de marzo de 2024, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 15-I-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 15-2024 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 15 de marzo de 2024, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Traslado;



En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el **TRASLADO** de la **FARMACIA EDMAPHARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10012924840**, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, cuyo Propietario y Químico Farmacéutico es **EDGAR ABDON ALANOCA CABALLERO**, con **CQFP N° 18701**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sabado de 08:00 a 20:00 y Domingo de 08:00 a 12:00 horas, de Jr. 07 de Junio N° 462, a la ubicación actual Jr. Manuel Prado N° 628 - Urb. La Rinconada Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sabado de 08:00 a 20:00 y Domingo de 08:00 a 12:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065538.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

